CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-035-2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026.

CONTRATANTE.	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I. C.E – E.S.P.**
NIT.	**800.120.175-7.**
CONTRATISTA.	**CRISTIAN ALEXANDER BUITRAGO NUÑEZ**
IDENTIFICACIÓN.	91.079.531 de San Gil, Santander.
OBJETO.	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS E INFORMES DE GESTIÓN, ADEMÁS EN LOS SEGUIMIENTOS Y SUPERVISIÓN EN LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE ACUASAN E.I.C.E-E.S.P"**
DURACIÓN.	**4 MESES,** contados a partir del acta de inicio.
VALOR.	**TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000)**

Entre la **Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil – ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**, identificada con **NIT No. 800.120.175-7**, con domicilio principal en el municipio de **San Gil,** creada como **establecimiento público** mediante el **Acuerdo No. 001 del 28 de enero de 1991,** emanado del **Concejo Municipal de San Gil**, y transformada, en virtud de lo dispuesto en la **Ley 142 de 1994,** en **Empresa Industrial y Comercial del Estado** mediante el **Acuerdo No. 053 del 9 de diciembre de 1997.** Posteriormente, su **objeto social** fue ampliado mediante el **Acuerdo No. 019 del 24 de mayo de 2001**, para incluir la prestación de los servicios públicos de **Acueducto, Alcantarillado y Aseo**; y a través del **Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2022,** se amplió nuevamente dicho objeto social, incluyendo las **actividades conexas y complementarias** relacionadas con la gestión energética y el alumbrado público. **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P** encuentra **legalmente representada** por **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.725.825 expedida en Bucaramanga Santander,** quien actúa en calidad de **Gerente**, quien se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente contrato conforme a la **Resolución de Nombramiento No. 100-33-0654-2025** del **16 de septiembre de 2025**, y la **diligencia de posesión No. 7453** del **17 de septiembre de 2025**, quien En adelante y para todos los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **CRISTIAN ALEXANDER BUITRAGO NUÑEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.079.531 de San Gil, Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, en cumplimiento de los estudios previos elaborados por el **Director de Planeación.**

Que una vez realizada evaluación de la propuesta, presentada por **CRISTIAN ALEXANDER BUITRAGO NUÑEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.079.531 de San Gil, Santander, cumple con los requisitos solicitados por **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P,** donde se verifico idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto del presente contrato.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Que existe disponibilidad presupuestal para asumir este compromiso con cargo al actual presupuesto para la vigencia 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato.

El objeto del contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS E INFORMES DE GESTIÓN, ADEMÁS EN LOS SEGUIMIENTOS Y SUPERVISIÓN EN LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE ACUASAN E.I.C.E-E.S.P"** los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente

las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades especificas, que delimitan al alcance de este:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1.	Elaborar y presentar informes técnicos relacionados con los procesos, requerimientos y actuaciones administrativas adelantadas por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS en contra de la empresa ACUASAN E.I.C.E. ESP, incluyendo análisis de aspectos técnicos, normativos y recomendaciones de mejora.
2.	Fortalecer la articulación interinstitucional y comunitaria, mediante la coordinación con líderes comunitarios, instituciones educativas, juntas de acción comunal y demás entidades locales, para la planificación y ejecución de actividades ambientales, en concordancia con el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), garantizando el cumplimiento de las actividades asignadas a ACUASAN.
3.	Apoyar la estructuración de proyectos institucionales desde el componente ambiental, mediante la formulación, revisión y ajuste de documentos técnicos y de soporte, en el marco de los proyectos adelantados por la Dirección de Planeación de ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., garantizando su coherencia con la normatividad ambiental vigente y los lineamientos institucionales.
4.	Apoyo en las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto y alcance contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE CONFORMIDAD CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:

1. Colaborar con la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P,** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad y oportunidad.
2. Ejercer con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual.
3. Acatar las actividades contractuales que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
4. Tener completa confidencialidad de la información de los mandatos, rutas, visitas y actividades a desarrollar diariamente.
5. Obrar en lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Realizar el pago de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
7. El contratista comunicará oportunamente al supervisor o a quien corresponda acerca de las diligencias urgentes que no hubieren podido ser llevadas a cabo y las razones de tal situación, de manera que se puedan tomar las medidas pertinentes.
8. Mantendrá en buen estado y orden de presentación los documentos e información que le corresponda atender y velar por la organización.
9. Informará oportunamente al Supervisor las inquietudes, solicitudes y reclamos que decepciona con motivo del ejercicio de sus actividades.
10. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a consideración de la empresa.
11. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc.
12. Guardar reserva de la información de todos los asuntos e informes contenidos en la documentación que atiende.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes y a terceros en la ejecución del contrato.
14. Prestar el servicio de manera eficiente y con los estándares acordados.
15. No divulgar información sensible de la empresa ni utilizarla en beneficio propio o de terceros.
16. Realizar las actividades en los plazos y condiciones acordadas.
17. Si se le proporciona acceso a plataformas o bases de datos, debe usarlas solo para lo pactado.
18. Y las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Cláusula 3 – Informes.

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar certificación de cumplimiento emitida por el supervisor de **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.** Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago.

Valor. El valor del contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000),** el cual incluye todos los tributos que se generen en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y es resultado de los precios en el estudio del Sector y lo ofertado por la oferente, además encuentra respaldo presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 26-00063** Rubro: **2.1.2.02.02.009.04** denominado: **Honorarios**, de fecha 28 de enero de 2026.

La **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, pagará el valor del contrato conforme el procedimiento de trámite de cuentas de cobro, o sus respectivas modificaciones, de la siguiente manera: **MEDIANTE PAGOS MENSUALES** correspondiente a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.250.000).** Para efectos de los pagos respectivos, se entenderá que cada mes corresponde a un período de treinta (30) días calendario, previa entrega de informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Contrato designado por la Gerente de la **E.I.C.E - E.S.P**. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la **E.I.C.E - E.S.P** queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **ACUASAN E.I.C.E- E.S.P**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 6– Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **4 MESES,** contados a partir del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista.

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.
2. Colaboración del contratante para el desarrollo de los servicios.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista.

1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la convocatoria y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
2. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes en materia de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales.

3. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
4. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato.
6. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
7. Utilizar los elementos de protección que se requieran según las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Rendir informes mensuales sobre las actividades realizadas durante la ejecución del presente objeto contractual.
9. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
10. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de pago y liquidación.
11. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
12. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera **ACUASAN E.I.C.E- E.S.P.**
13. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **ACUASAN E.I.C.E- E.S.P** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
15. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la convocatoria y de la propuesta.
16. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante.

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 11 – Responsabilidad.

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **ACUASAN E.I.C.E- E.S.P** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

ACUASAN E.I.C.E- E.S.P puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el

objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Caducidad.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **ACUASAN E.I.C.E- E.S.P** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 14 – Multas.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **ACUASAN E.I.C.E- E.S.P** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011.

Cláusula 15 – Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar **ACUASAN E.I.C.E- E.S.P**, a titulo de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **ACUASAN E.I.C.E- E.S.P** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

Teniéndose que conforme el Manual de Contratación y Buenas Prácticas Contractuales Titulo III capítulo I, numeral 2.1.4.1 de **ACUASAN E.I.C.E- E.S., NO** es necesaria la adquisición de garantías.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista.

El Contratista es una entidad independiente de **ACUASAN E.I.C.E- E.S.P**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **ACUASAN E.I.C.E- E.S.P**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones.

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **ACUASAN E.I.C.E- E.S.P**.

Cláusula 19 – Indemnidad.

El Contratista se obliga a indemnizar a **ACUASAN E.I.C.E- E.S.P**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente

al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 22 – Supervisión.

La supervisión de este contrato será ejercida en por el **DIRECTOR DE PLANEACIÓN** y/o **quien haga sus veces de ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** y/o **quien designe la gerencia de ACUASAN E.I.C.E – E.S.P,** debiendo controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y suscribir los certificados y actas a que hubiere lugar, en especial lo dispuesto en el acta que lo designe como supervisor y la demás normatividad expuesta en el Manual Interno de Supervisión e Interventoria.

Cláusula 23 – Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.	CONTRATISTA.
Nombre: EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE **Director de Planeación**	**Nombre: CRISTIAN ALEXANDER BUITRAGO NUÑEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.079.531 de San Gil, Santander.
Dirección: Kilometro 1 Vía al Aeropuerto Del Municipio De San Gil – Planta Principal de ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.	**Dirección: Carrera 4 norte 11 41** Pinchote, Santander.
Correo electrónico: planeacion@acuasan.gov.co.	Teléfono: 300-6489277
	Correo electrónico: **gerencia**@quibuingenieria.com

Cláusula 24 – Anexos del Contrato.

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La oferta presentada por el Contratista.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. Invitación.
5. Carta de aceptación de la propuesta.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No **CDP No. 26-00063** Rubro: **2.1.2.02.02.009.04** denominado: **Honorarios**, correspondiente al presupuesto de **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** para la vigencia fiscal del año 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de San Gil, Departamento de Santander.

En constancia de la aceptación se suscribe el presente contrato en San Gil, a los 30 días del mes de enero del año 2026.

EL CONTRATANTE,

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS.
Gerente
ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.

EL CONTRATISTA,

CRISTIAN ALEXANDER BUITRAGO NUÑEZ.
CC. No. 91.079.531 de San Gil, Santander.

Apoyo Aspectos Jurídicos: Diana Sofia Carreño Pico - Lider Jurídica.
Revisó - Aprobó Aspectos Jurídicos: Luis Alfredo de Jesus Buitrago Buitrago - Director Jurídico.